



Uptc

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

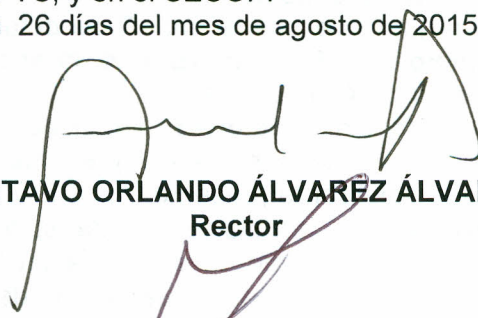
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: GRUPO TECNOTRONIX S.A.S NIT. 900.079.139-1
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
VALOR: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$224.999.980.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas.
ADICION N°1: CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TESCIENTOS SESENTA PESOS M/ LEGAL (\$111.471.360)
PRORROGA N°1: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.1.2.1 20 ADM Honorarios

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **GRUPO TECNOTRONIX S.A.S NIT. 900.079.139--1**, constituida mediante escritura pública N° 472 de la Notaria 2 de Tunja del 10 de marzo de 2006, inscrita el 25 de febrero de 2011 bajo el número 01456242 del Libro IX y que por acta 32 de la junta de socios del 10 de octubre de 2011 inscrita el 9 de noviembre de 2011 bajo el número 01526235 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de TECNOTRONIX LTDA por el de GRUPO TECNOTRONIX S.A.S, representada legalmente por **NESTOR JAVIER FLOREZ MARIÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.832.223 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 al contrato No. 80 de 2015 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 80 de 2015, se encuentra vigente. **2).** Que mediante cotización del contratista de fecha 10 de agosto de 2015 envía necesidad de elementos adicionales para el cumplimiento del objeto contractual. **3).** Que mediante concepto de la supervisora del contrato No. 80 de 2015 de fecha 13 de agosto de 2015, INGENIERA DIANA ROCIO PLATA, conceptúa acerca de la viabilidad de prorrogar el contrato No. 80 de 2015, puesto que para dar cumplimiento a la totalidad del objeto contractual y a los requerimientos planteados se hace necesario PRORROGAR el contrato por el tiempo de TREINTA (30) días calendario. **4).** Que el Coordinador del Grupo de Bienes y Suministros de fecha 20 de agosto envía justificación de factores para realizar la ADICION del contrato argumentando la necesidad de ampliar los servicios a la red telefónica, para que se pueda reconfigurar e identificar cada uno de los puertos que actualmente se utilizan, además se debe dar alcance a los servicios de comunicación para garantizar la homogeneidad en el

ADICION N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

funcionamiento de la red. **5).** Que de acuerdo a lo anterior se suscribe la presente PRORROGA N° 1 Y ADICIÓN N°1 al contrato No. 80 de 2015 conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-** Prorrogar en un plazo de TREINTA (30) días desde el vencimiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLÁUSULA SEGUNDA-** ADICIONAR al valor inicialmente pactado, la suma de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TESCIENTOS SESENTA PESOS M/ LEGAL (\$111.471.360), con cargo al CDP N° 3654 de la vigencia fiscal 2015. **PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Universidad pagará el gasto que ocasione la presente ADICION N° 1, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2015, según certificado de disponibilidad presupuestal No 3654 de fecha 26 de agosto de 2015, por la suma de \$111.471.360. De pesos **CLAUSULA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola y prorrogándola proporcionalmente al plazo y valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato. **CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo de voluntades, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente PRORROGA 1 Y ADICIÓN 1 del contrato, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC, y en el SECOP.

Dado en Tunja, a los veintiséis 26 días del mes de agosto de 2015.
LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


NESTOR JAVIER FLOREZ MARIÑO
GRUPO TECNOTRONIX S.A.S
NIT: 900079139-1

 Elaboró: ADRIANA SALAMANCA
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica